SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 02 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.554

VISTO

El Expediente N° 40610-SG-2022 – Contratación abreviada N° 642/22 "Contratación de la Empresa Marqwork S.R.L. para brindar servicios de soporte técnico para proyectos ejecutivos con implementación de metodología BIM*"*, la Resolución N° 1033/22 de la Oficina Central de Contrataciones; y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 1033/22 emitida por Coordinación General de Contrataciones, Oficina Central de Contrataciones, fechada el día 23 de septiembre de 2.022;

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprobó el proceso selectivo de la Contratación Abreviada por Libre Elección N° 642/22 convocada para la "Contratación de la Empresa Marqwork S.R.L. para brindar servicio de soporte técnico para proyectos ejecutivos con implementación de metodología BIM"; adjudicándose la misma a la firma **"MARQWORK S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71724938-7)**, por la suma de $ 9.525.120,00 (pesos nueve millones quinientos veinticinco mil ciento veinte con 00/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control. Así la Gerencia de Auditoria Contable y Financiera, en su Informe Nº 111/22 opina que: *"Respecto a la imputación presupuestaria, que la misma no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza Nº 15.913 de Presupuesto general para el Ejercicio 2.022."*;

QUE la Gerencia de Control Previo en el Dictamen N° 094/22, luego de efectuar el análisis de la contratación de referencia, considera que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE dicha Gerencia aconseja recomendar al DEM, para esta contratación y futuras contrataciones, que previo a la suscripción del contrato, se solicite a los adjudicatarios o sus representantes, la presentación de una declaración jurada manifestando no estar incluidos en el registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, en consonancia con lo requerido mediante Ordenanza Nº 14530/13, art. 3º;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución N°1033** de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 23 de Septiembre de 2022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTICULO 2°: REQUERIR al DEM que remita mensualmente, a este Organismo de Control, un informe detallado de los trabajos solicitados por el Ejecutivo Municipal y los realizados por **MARQWORK S.R.L.** en el marco de la presente contratación.

ARTICULO 3°: RECOMENDAR al DEM, para esta contratación y futuras contrataciones, que previo a la suscripción del contrato, se solicite a los adjudicatarios o sus representantes, la presentación de una declaración jurada manifestando no estar incluidos en el registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, en consonancia con lo requerido mediante Ordenanza Nº 14530/13, art. 3º.-

ARTÍCULO 4°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 40610-SG-2022, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 5°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 6º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -
HO-MN-MGZ